CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de junio de 2022, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$ 725.301.oo
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	**$ 725.301.oo**

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1584

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-00386-00
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandado: Carlos Alberto Londoño Ramírez

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en la suma de **$ 725.301.oo** la liquidación de costas realizadas por la secretaria del juzgado.

SEGUNDO: GLOSESE a los autos para que obre y conste la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

Cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÌA ÀVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f8a806075cb910c72a32f9978f485d57c513fe69c4cec2a0d6c0cb1dc7f37e**
Documento generado en 24/06/2022 03:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de junio de 2022, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$ 1.000.000.oo
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	**$ 1.000.000.oo**

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1585

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-00495-00
Demandante: Bancolombia S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandado: Gestión Integral de Salud S.A.S.
Cristina Zapata Quintana.

1. En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado,

2. Ahora bien, la parte demandante presenta un nuevo memorial aclarando las razones por las cuales solicita la terminación parcial del proceso por parte de Bancolombia S.A., aduciendo que el único valor adeudado por el deudor corresponde al Fondo Nacional de Garantías el que se encuentra subrogado en el presente proceso, frente a lo cual nuevamente se itera que, tal solicitud debe despacharse desfavorablemente toda vez que las causales de terminación del proceso se encuentran taxativas en la norma, -por pago, por transacción y desistimiento tácito-, sin que dentro de la misma pueda encausarse la mentada solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en la suma de **$ 1.000.000.oo** la liquidación de costas realizadas por la secretaria del juzgado.

SEGUNDO: GLOSESE a los autos para que obre y conste la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: NEGAR la solicitud de terminación parcial presentada por el demandante Bancolombia S.A. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

Cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÌA ÀVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5483d52a2cc92848e4892414c044962c1b958620b56c8fe484e0c565123cb5a9**
Documento generado en 24/06/2022 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	1.500.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**1.500.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1606

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicación:	2020-00570-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito-COOPHUMANA
Demandado:	Sonia Oliveros Grisales.

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de **$ 1.500.000.oo** la liquidación de costas realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45dbc183a8e2b9eef169563b62dafc1afc26174216d21c38d30fb7899325e1d9**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali 16 de junio de 2022, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencias en derecho	$ 2.000.000.oo
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	**$ 2.000.000.oo**

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1586

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo (Menor Cuantía)
Radicación: 2020-00621-00
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Rocío Quintero Obando.

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, las cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de **$ 2.000.000.oo** la liquidación de costas realizadas por la secretaria del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

Cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÌA ÀVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82ebc45a35b55eb91ed466c7a908ff48c9b8c1b310a3d8457ebf0da6f503b53**
Documento generado en 24/06/2022 03:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1587

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2020-00621-00
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Rocío Quintero Obando.

Se allega memorial de 10 de junio hogaño por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando dar trámite al memorial de 31 de marzo de 2022 para emitir la orden de secuestro del bien inmueble objeto de medida cautelar, no obstante, revisada la base de datos del juzgado no se encontró que el mentado memorial se haya remitido, por lo tanto, se pondrá en conocimiento a la apoderada judicial de la situación evidenciada por este despacho judicial a fin de que allegue la mentada solicitud con la constancia de la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble sobre el cual se solicita el secuestro.

En consecuencia, se

RESUELVE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante que no se encontró el memorial de 31 de marzo de 2022, por tanto, se solicita su remisión con la constancia de la inscripción de la medida cautelar del bien inmueble sobre el cual se solicita el secuestro.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

Cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÌA ÀVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ebf4a267e149622dec6aa952f84991e286e933a0a01a9e0ac4035f43fefb1ed**
Documento generado en 24/06/2022 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	1.768.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**1.768.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1607

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Minima Cuantia)
Radicación:	2021-00502-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente.
Demandado:	Melba Montenegro De Herrera.

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en la suma de **$ 1.768.000.oo** la liquidación de costas realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd93e0d62c44bf09af885ccdb649bae755c8794713410cc6588918d547c8573c**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	167.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**167.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1608

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía).
Radicación:	2021-00932-00
Demandante:	C.R Santiago de Compostela P.H.
Demandado:	Bancolombia S.A.

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de $**167.000.oo**, liquidación de costas, realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b494eaf82a7b3453e49126215b70e43c8358cb728a858b7530becbd24b1fd2cb**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	2.000.000.oo
Notificaciones	$	1.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**2.001.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1609

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2022-00022-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandada:	Gonzalo Antonio Castaño Ospina

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de $**2.001.000.oo**, liquidación de costas, realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137c6326975355b0862b12891122147d662171bbe891140202a44fdce566fcda**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1704

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía).
Radicación:	2022-00026-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandada:	HUMBERTO ACOSTA GUETIO

El día 31 de marzo y 01 de abril de 2022 el Banco Caja Social y el Banco de Bogotá respectivamente, envían respuesta respecto a la solicitud de embargo decretada dentro del presente asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 56 del 08 de febrero de 2022, donde informan que proceden a inscribir el embargo en las cuentas del demandado.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el escrito proveniente del *Banco Caja Social y Banco de Bogotá* respecto a la medida de embargo decretada dentro del presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721fc36a567234c1e30aa0ac1be55c068f5349e5d41562f8fbcfd7a7df3e60dd**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1703

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Menor Cuantía).
Radicación:	2022-00026-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandada:	HUMBERTO ACOSTA GUETIO

Notificado el mandamiento de pago al extremo demandado HUMBERTO ACOSTA GUETIO, sin que se hubiera propuesto excepción alguna en su contra, el despacho procederá a continuar con el trámite respectivo, esto es dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE, la presente ejecución tal como fue ordenado en el auto de Mandamiento de pago No. 202 dictado el 26 de enero de 2022 (fl. 03AutoLibraManPago).

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada, FIJANDO como agencias en derecho la suma de $1.000.000 m/cte a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, para ser incluidas en la liquidación, de conformidad a lo dispuesto en los Art. 365 y 366 ejusdem.

Liquídense por Secretaría las demás costas del proceso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito aquí ejecutado de la forma y términos establecidos en el Art. 446 ejusdem.

CUARTO: Ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de las costas, remítase este expediente a los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Cali.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

NAAP

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e15b4cc535a652718819963d22df7af05ad8b67f81c8c300374b225164ebb3**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	64.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**64.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1610

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	2022-00047-00
Demandante:	CRESI S.A.S.
Demandado:	Jose Olmer Gaviria Jurado

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de $**64.000.oo**, liquidación de costas, realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7c65e5e43b18b66b0dacdcc29ea09a6aacecc2f89bc85bf9e93a2c6eac05d5**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1700

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	2022-00067-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ALBEIRO HURTADO GIRALDO
DEMANDADA:	MARISOL HERRERA AMAYA

Conforme se solicita en el anterior escrito aportado por la parte actora por medio de su apoderado judicial y reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por la José Albeiro Hurtado Giraldo contra Marisol Herrera Amaya **por pago total de la obligación.**

2. Sin lugar a decretar el desglose de los documentos atendiendo a que la demanda fue presentada mediante medio digital.

3. Sin condena en costas

4. En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc10daeba853110424cb9f709dfdcad60844081db796f6fca8a43f66cb888f51**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1699

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía).
Radicación:	2022-00101-00.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolivar S.A.
Demandado:	Jaime Tangarife Betancourth y Nedier Papamija Villán.

El día 21 de abril de 2022 el Banco W, envía respuesta respecto a la solicitud de embargo decretada dentro del presente asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 360 del 22 de marzo de 2022, donde informan que proceden a inscribir el embargo en las cuentas del demandado Neider Papamija Villán.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el escrito proveniente del *Banco W* respecto a la medida de embargo decretada dentro del presente asunto.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52711af06829600bd70a192001040d977b112b07dc70da093a8885c6b03a0a3**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1698

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía).
Radicación:	2022-00101-00.
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado:	Jaime Tangarife Betancourth y Nedier Papamija Villán.

Pasa el despacho a revisar el memorial allegado por la parte demandante, donde aporta la constancia de notificación personal del artículo 291 del C.G.P del mandamiento de pago debidamente cotejada a la parte demandada JAIME TANGARIFE BETANCOURTH Y NEIDER PAPAMIJA VILLÁN, la cual fue realizada en debida forma, por tal motivo se ordenará agregar a los autos para que obre y conste.

Ahora, atendiendo a que los demandados no acudieron al Despacho Judicial a notificarse personalmente del mentado proveído, se procederá a requerir a la parte actora para que continúe el trámite de notificación *efectiva* de los demandados, a fin de integrar el contradictorio, de acuerdo al 292 del C.G.P so pena de la aplicación del desistimiento tácito establecido en el núm. 1° del art. 317 del Código General del Proceso.

Cumple advertir que, el término de los 30 días hábiles otorgado en el presente proveído, **únicamente podía interrumpirse** por el ***"acto que sea «idóneo y apropiado» para satisfacer lo pedido.*** *De modo que si el juez conmina al demandante para que integre el contradictorio en el término de treinta (30) días,* ***solo la «actuación» que cumpla ese cometido podrá afectar el cómputo del término****"*[1]– resaltado propio -.

En consecuencia, el Juzgado

[1] Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC11191-2020 de Radicación N° 11001-22-03-000-2020-01444- 01 del 09 de diciembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de notificación a la parte demandada JAIME TANGARIFE BETANCOURTH Y NEIDER PAPAMIJA VILLÁN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice la notificación por aviso a la parte demandada JAIME TANGARIFE BETANCOURTH Y NEIDER PAPAMIJA VILLÁN, a fin de lograr la integración del contradictorio, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento de tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÌA ÀVILA RENGIFO
Secretaria

NAAP

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b914a83351f1cadfb805e33877410939e6d9aa4c035107160bbc162142a08ca8**

Documento generado en 23/06/2022 10:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL. El 17 de junio de 2022 en Santiago de Cali, la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Santiago De Cali - Valle, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante dentro del presente asunto, de la siguiente manera:

Agencia en derecho	$	500.000.oo
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	**$**	**500.000.oo**

CAROLINA MARIA AVILA RENGIFO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1695

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación:	2022-00155-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandados:	JUAN DAVID CARDONA NUÑEZ

En atención a la liquidación de costas ejecutada por secretaria, los cuales se encuentran ajustados a la realidad procesal y conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado procederá a impartirle aprobación. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR en la suma de $**500.000.oo**, liquidación de costas, realizadas por el secretario del juzgado.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

NAAP

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 098 DE HOY 28-06-2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA AVILA RENGIFO
Secretaria

Firmado Por:

Paola Andrea Betancourth Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5315d2a01f6c2922f4ec3c8bcbfb777d000e929b02858a58ca8ae2cdcd373edc**
Documento generado en 23/06/2022 10:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica